



ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

2do. CUATRIMESTRE 2024

REGIMEN DE CONCURSOS NODOCENTES

LIC. SARA ZEIGNER

Vemos ahora el Régimen de Concursos Nodocentes UBA?

¿CUÁL ES LA BASE DE ESTA REGLAMENTACIÓN?
EL CCT 366/06 - TÍTULO 4

Art. 24: El presente título regula las pautas generales de los procedimientos de selección de personal no docente para la cobertura de puestos de trabajo, tanto para el ingreso como para la promoción La reglamentación respectiva se acordará en el ámbito de las **paritarias particulares**.

UBA: REGLAMENTACIÓN RÉGIMEN DE CONCURSOS

RES. (CS) 5485/12

26/11/12



**Aprueba el Reglamento de
Concursos: para el Personal
Nodocente UBA**



DEROGA

**lo establecido en el CAP. VI del
Estatuto para Nodocentes UBA Res.
(CS) 1309/94**

Art. 3º: DEFINE **“CARRERA ADMINISTRATIVA”** Progreso que los trabajadores tengan con relación a los cargos y funciones que ocupan actualmente y que sucesivamente puedan ocupar en todos los agrupamientos y categorías contenidas en el CCT homologado por Decreto N° 366 06



CONSIDERACIONES GENERALES

01

PARA LLAMAR A CONCURSO SE DEBE CONTAR CON EL CRÉDITO PRESUPUESTARIO NECESARIO



02

ÉPOCA DEL LLAMADO:
1ER. DÍA HÁBIL DE FEBRERO Y HASTA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE NOVIEMBRE



03

CONCURSOS ABIERTOS

Puede participar cualquier persona que reúna requisitos generales y específicos para el puesto que se concursa independientemente de su pertenencia a la planta de personal no docente de la Universidad de Buenos Aires. **Esta modalidad es excepcional**



04

CONCURSOS CERRADOS GENERALES

Podrán participar todos los trabajadores nodocentes de la UBA que cuenten con al menos Seis (6) meses de en tanto cumplan con los requisitos generales y específicos del cargo. Esta modalidad resulta **obligatoria para la sustanciación de los concursos correspondientes a las categorías 1, 2, 3 y 4 del CCT 366/06**

CONCURSOS CERRADOS INTERNOS

Se podrán utilizar de forma excepcional, fundamentando su empleo, solo para el caso de concursos de las categorías 5, 6 y 7 del CCT 366/06. En este tipo de concursos podrán participar solamente el personal nodocente de la dependencia que realice el llamado a concurso, que cuente con al menos SEIS (6) meses de antigüedad laboral en tanto cumpla con los requisitos generales y específicos del cargo.



¿DÓNDE BUSCO? PEQUEÑA GUÍA

7. Requisitos generales de los aspirantes (edad, estudios necesarios, etc.)
8. Requisitos específicos de los aspirantes:
 - títulos específicos.
 - certificados habilitantes
 - competencias específicas (habilidades/conocimiento)
- 9- Publicación y llamado
10. Contenidos del llamado : (clase de concurso, cantidad de cargos, requisitos,
11. Inscripción (formulario con datos de información
12. Impugnación del llamado : ¿quiénes? APUBA o cualquier persona con interés legítimo



ARTICULO 13.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL JURADO:

Integrado por TRES miembros titulares y TRES miembros suplentes, quienes serán nombrados por la autoridad competente para efectuar el llamado a concurso. Los miembros del jurado deberán ser personal No Docente que posea categoría de planta permanente igual o superior a la del cargo concursado y deberán reunir condiciones de idoneidad y conocimientos técnico-profesionales al cargo concurso deberán evaluar.

Son funciones del Jurado:

a) Elaborar, sobre la base del temario general publicado, las preguntas para las pruebas de oposición, que deben guardar relación con los conocimientos inherentes al cargo y asistir en pleno al desarrollo del examen y evaluación de los postulantes, b) Evaluar los antecedentes de los postulantes, c) Sostener entrevistas personales con los postularites y ajustar estas a las características y funciones específicas del área a cubrir, d) Llevar a cabo las pruebas de evaluación y calificarlas en forma fundada; e) Elaborar un orden de mérito conforme a los puntajes obtenidos por los concursantes en antecedentes y oposición; f) Elevar el orden de mérito y la documentación pertinente a la autoridad facultada para designar; g) Solicitar, en el caso que resulte necesario, la designación de un Secretario de Actas, el cual no formará parte del Jurado. Excepcionalmente, para el caso de los concursos correspondientes a la categoría UNO (1). o cuando se trate de categorías DOS (2) que dependan directamente de una autoridad universitaria sin tener un superior no docente según la estructura del área podrán designarse como jurados a autoridades universitarias no superando estas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los jurados designados.

Otras reglamentaciones....

1

ARTÍCULO 14.-
RECUSACIÓN DE LOS
MIEMBROS DEL JURADO:
Causas

2

ARTÍCULO 15.- OBJECIONES
SOBRE LOS ASPIRANTES Y
LOS MIEMBROS DEL
JURADO

3

ARTÍCULO 16.- TRASLADO
DE RECUSACIONES Y
OBJECIONES

4

ARTICULO 17:- RESOLUCIÓN
DE CUESTIONES PREVIAS:

5

ARTÍCULO 18:- CAUSAL
SOBREVINIENTE

6

ARTICULO 19.- VEEDURÍA
SINDICAL:

7

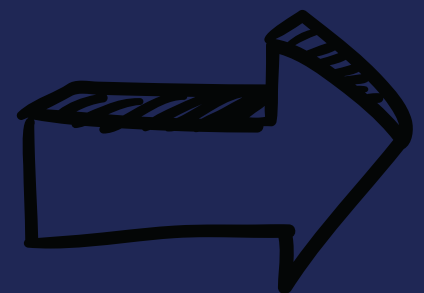
ARTICULO 20.- NUEVO
LLAMADO:

8

ARTICULO 21.- EXCLUSIÓN
DEL ASPIRANTE:

9

ARTICULO 22.- PRINCIPIOS: Los sistemas de
evaluación se sujetarán a los siguientes principios:
•Objetividad y confiabilidad •Validez de los
instrumentos a utilizar •Distribución razonable ante
posiciones que permitan distinguir adecuadamente
los desempeños inferiores, medios o superiores



... Pequeña guía de reglamentaciones II

I

ARTICULO 23 PUNTAJE DE LOS ANTECEDENTES

En todo los concursos cerrados el puntaje total que se le asigne a los antecedentes equivaldrá al 50% quedando el resto para la prueba de oposición El concepto de cómputo de antecedentes incluirá los conceptos de a) antigüedad laboral, b) títulos y estudios formales realizados, c) saberes formales e informales que hacen a la función y d) categoría en que revista el agente

II

ARTÍCULO 24 CÓMPUTO DE LA ANTIGÜEDAD LABORAL

Se considerará en las modalidades de concursos de los tipos Cerrados Internos y Cerrados Generales, solamente los años de servicios prestados como personal No Docente de la UBA- Ver tabla para casos de Concursos Abiertos

III

ARTÍCULO 25. COMPUTO DE ANTECEDENTES POR ESTUDIOS FORMALES REALIZADOS:

Equivaldrá a un QUINCE POR CIENTO (15%) del total del concurso.
Ponderación:
Titulo Universitario de Grado: 100% del total de los puntos asignados
Tecnatura en Administración y Gestión de las Universidades:
90%
Tecnaturas Universitarias y Títulos Terciarios: 70%
Títulos Secundarios 50%

Otras reglamentaciones....

IV

ARTÍCULO 26 PONDERACIÓN ESPECIAL

Para aquellos trabajadores no docentes que hayan ingresado a trabajar en la UBA con anterioridad a la aprobación del presente y no posean título secundario se otorgará una ponderación especial equivalente al 35 del total de los puntos asignados en el artículo anterior

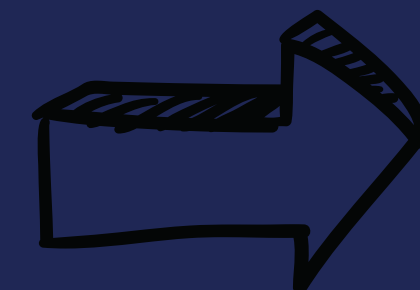
V

ARTÍCULO 27

PONDERACIÓN DE SABERES FORMALES E INFORMALES QUE HACEN A LA FUNCIÓN

Se otorgará hasta 5 de la puntuación total del concurso a los antecedentes que acrediten los postulantes según los siguientes criterios

- a) Cursos que hacen a la función que le otorguen conocimientos relativos a la función para la cual se presenta Deberá distinguirse en la merituación y ponderación valorando en forma distinta a los cursos por su extensión horaria, duración, y si los mismos fueron evaluados, o se acredita la simple asistencia
- b) Certificados Profesionales y/o Matriculaciones que hacen a la función En los concursos correspondientes al Agrupamiento de Servicios y Producción se otorgará puntaje a aquellos postulantes que posean Certificaciones profesionales y/o matriculaciones especiales, otorgadas por la autoridad competente, relativa a la función sujeta a concurso
- c) Títulos secundarios, terciarios y tecnicaturas que hacen a la función Se considerarán los títulos alcanzados por el postulante que le otorguen conocimientos específicos relativos a la función para la cual se presenta
- d) Acreditación de otros cursos, participación en Congresos, ponencias, publicaciones, actividad académica o profesional
- e) Títulos de Posgrado, Especializaciones, Maestrías, Doctorados que hacen a la función Se otorgará puntaje a aquellos postulantes que posean títulos de Posgrado, Especializaciones, Maestrías y Doctorados cuyos contenidos hagan a la función del concurso al que se postulan



VI

ARTÍCULO 30 VALORACIÓN DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN

El puntaje máximo equivaldrá al 50 de la totalidad de los puntos asignados al concurso. En el caso de los concursos correspondientes al tramo superior, exclusivamente, el puntaje correspondiente a la prueba de oposición corresponderá en un 80% al examen o prueba que realice el postulante, y en un 20 a la Entrevista de Exposición del Proyecto de Actuación Administrativa, Técnico, Profesional.

VII

ARTÍCULO 31 Procedimiento DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN

El jurado debe reunirse al menos 1 hora antes de la iniciación del concurso, con el objeto de confeccionar el temario específico y la prueba de oposición pertinente sobre la base del temario oportunamente publicado. Se define como oposición al cuestionario respondido por escrito en un mismo acto y entrevista en los casos que así se disponga. El jurado deberá realizar una ponderación previa y objetiva otorgándole valores relativos de calificación a las distintas preguntas y/o etapa: de la prueba y/o examen que será objeto de la evaluación. Las pruebas deberán ser rendidas por escrito. En el caso excepcional, de que con fundamento en la naturaleza de la materia que se debe evaluar, o a pedido expreso y fundado de un participante, la prueba deba ser de carácter práctico - total o parcialmente - u oral, el Jurado deberá dejar constancia en el acta de tal decisión y realizara un informe descriptivo de la actuación correspondiente a cada postulante, atendiendo especialmente a los postulantes con capacidades diferentes. Todos los aspirantes al cargo deberán rendir pruebas idénticas.

VIII

ARTICULO 32

ENTREVISTA DE EXPOSICIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICO PROFESIONAL

En el caso de los concursos correspondientes al tramo mayor, exclusivamente el Jurado deberá realizar una entrevista a los postulantes, después de la oposición, para formarse una idea más cabal de cada uno de ellos, con relación a sus inquietudes profesionales, aportes que podrían sugerir para mejorar la gestión del área, experiencia en administración de situaciones de conflicto propias de las funciones de conducción de grupos, condiciones y aptitudes para la dirección, organización, control y supervisión y demás conocimientos y aportes que resulten relevantes con relación a las funciones que deberá desempeñar en el caso de resultar ganador del concurso. Los postulantes podrán asimismo presentar en la entrevista una exposición de los aspectos que a su entender podrían modificarse para mejorar la gestión del área siempre acotados al área de actuación correspondiente al sector no docente. La entrevista se calificará con un puntaje máximo 20 del total de lo asignado a la prueba de oposición. El jurado deberá hacer un informe razonado de la entrevista de cada postulante para fundamentar su calificación. A la entrevista será citado el veedor gremial designado.

IX

ARTICULO 33

DICTAMEN DEL JURADO

indica orden de merito y el listado de participantes que no reúnan las condiciones mínimas para ello. El orden de mérito no podrá consignar empate en una misma posición y grado. Todas las decisiones del jurado, incluido el orden de merito, se tomarán por mayoría simple de sus miembros.

X

**ARTICULO 35
CONCURSOS DESIERTOS**

En caso de no haber inscriptos o de insuficiencia de méritos de los candidatos presentados, lo que dará lugar a un nuevo llamado a concurso

XI

**ARTÍCULO 36
DESIGNACIONES**

Una vez cumplidos los pasos establecidos en los artículos anteriores y dentro de los 10 días hábiles de la última actuación, la autoridad que corresponda procederá al dictado del acto administrativo de designación del aspirante que hubiera ganado el concurso

XII

**ARTICULO 37
POSESIÓN DEL CARGO**

El postulante designado deberá tornar posesión del cargo dentro de los 10 días hábiles de la notificación

XIII

ARTÍCULO 38

Vencido aquel término sin haberse efectivizado la toma de posesión, o no habiéndose aceptado la causal de la demora, la designación quedará sin efecto, quedando inhabilitado el concursante para presentarse a un nuevo concurso en la misma Institución universitaria, por el plazo de 1 año. Será designado en este caso el concursante que siga en el orden de mérito


ANEXO I

Cómputo de Antecedentes por estudios formales realizados en los concursos donde se requiera título técnico o profesional como condición de mínima de ingreso:

En todos los concursos en los que se requiera por la especialidad del cargo y/o las competencias profesionales, las responsabilidades del mismo, la posesión de determinado título profesional como requisito mínimo para aspirar al cargo, el cómputo de antecedentes por estudios formales realizados, se determinará de la siguiente forma:

- A) Los principios, distribución de porcentuales, cómputo de antigüedad laboral, y el Cómputo de antecedentes por categoría de Revista del Agente se regirán por lo establecido en los artículos 22, 23, 24, 27 y 28 del presente Reglamento.
- B) La valoración de antecedentes por Estudios de Posgrado equivaldrá a un 10% del concurso. Su forma de ponderación será la siguiente:
 - Título de Doctorado: CIEN POR CIENTO (100%) de los puntos asignados.
 - Título de Maestría: SETENTA POR CIENTO (70%) de los puntos asignados.
 - Carrera de Especialización: CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los puntos asignados.
- C) Acreditación de otros cursos, participación en Congresos, ponencias, publicaciones, actividad académica y profesional: Se otorgará hasta un (5%) de la puntuación total del concurso a los antecedentes que acrediten los postulantes por la realización de otros cursos y participación en Congresos, presentación de ponencias, publicaciones y actividad académica docente, de investigación y profesional. A los efectos de asignar el puntaje correspondiente, el jurado deberá evaluar solamente los antecedentes presentados que tengan relación con la especialidad y/o función del cargo sujeto a concurso. La asignación del puntaje que realice el jurado deberá ser acompañada por una fundamentación razonada y mantener los criterios de equidad y proporcionalidad entre los antecedentes presentados por los distintos postulantes.

EJEMPLO REGLAMENTACION REGIMEN DE CONCURSOS UNER

 https://static.fcal.uner.edu.ar/concurso/administrativa/c6_2019/6%20-%20Resolucion%20CS%20096-08%20-%20Anexo%20I%20Reglamentacion%20Regimen%20de%20Licencias%20C%20justificaciones%20y%20franquicias.pdf